Naciones Unidas A/C.6/61/L.13*

Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Sexta Comisión
Tema 33 del programa
Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Proyecto de resolución

Responsabilidad penal de los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación que figura en el párrafo 56 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General transmitió el 24 de marzo de 2005 al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones ,

Recordando su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la de que se creara un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal de las Naciones Unidas y los expertos en misión nunca estuvieran de hecho exentos de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino, ni fueran injustamente penalizados por ellos, de conformidad con el respeto de las garantías legales,

---

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19* (A/59/19/Rev.1), primera parte, cap. III, secc. D.

[2] Véase A/59/710.

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19* (A/59/19/Rev.1), segunda parte, cap. II, secc. N.

06-60562* (S) 081106 081106

Observando el informe del Grupo de Expertos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas firmes y eficaces a ese respecto,

1. *Decide* establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examine el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos jurídicos;

2. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del ____ al ____ de 2007;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Comité Especial los servicios necesarios para realizar su labor;

4. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión”.

[4] Véase A/60/980.